

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rev. Interdicción. **2012-00115**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Examinado el expediente, se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación surtida, en especial al auto de 18 de octubre del año en curso, si se repara que, mediante auto de 2 de noviembre de 2022, se emitió auto de revisión del proceso de la referencia de conformidad con el artículo 56 del Código General del Proceso.

Por tanto, como los autos ilegales no atan al juez y ni a las partes, es del caso dejar sin valor y efecto el auto de 18 de octubre de 2023.

2. Agregar a los autos el informe de valoración de apoyos realizado a la señora FLOR MARINA GUAYANA SAAVEDRA el 15 de agosto de 2023, y del mismo córrase traslado por el termino de diez (10) días, de conformidad con el numeral 6º el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

3. Del informe de visita social practicado por la asistente social del juzgado, se corre traslado por el termino de tres (3) días, bajo las prescripciones del artículo 228 del C. G. del P.

4. Se impone requerimiento a la guardadora para que de manera inmediata informe las personas que puedan ser designadas como personas de apoyo de la señora GUAYANA SAAVEDRA.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez